



Instituto Nacional de
**Estudios Estratégicos
en Seguridad**

ACUERDO INTERNO NÚMERO INEES-012-2024

Guatemala, 11 de junio de 2024

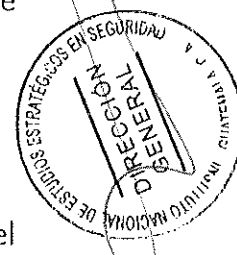
EL DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS EN SEGURIDAD
-INEES-

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad –INEES, creado a través del artículo 17 del Decreto Número 18-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad es el marco institucional, instrumental y funcional que el Estado dispone para formar, profesionalizar y especializar el recurso humano idóneo en el ámbito de la seguridad de la Nación, mediante la dirección y coordinación de diferentes instituciones de enseñanza del Estado en materia de seguridad, impulsando programas de diplomados, licenciaturas, maestrías y doctorados, así mismo coordinar con otras instituciones nacionales y extranjeras programas de formación, profesionalización y especialización.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 47 del Acuerdo Gubernativo 166-2011 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo 174-2012, la Dirección General es la máxima autoridad administrativa, financiera de personal del Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad -INEES-, y como tal le corresponde entre otras atribuciones, representar legalmente al INEES, desarrollar las labores técnicas, administrativas y presupuestarias necesarias para el funcionamiento del Instituto; así como suscribir los convenios, contratos, pactos o acuerdos relacionados con el objeto del Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad -INEES-.





Instituto Nacional de
**Estudios Estratégicos
en Seguridad**

CONSIDERANDO:

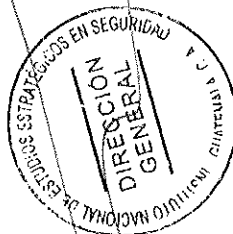
Que el Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad -INEES-, dentro de su estructura organizacional cuenta con la Dirección Académica que es la encargada de planificar, coordinar y ejecutar los planes, políticas y estrategias para la elaboración de reglamentos académicos, evaluación, revisión y dictamen de los contenidos curriculares actuales, proyectos y desarrollos curriculares futuros a todo nivel, así como la ampliación, actualización, renovación y mejoramiento del personal docente y académico, los proyectos y programas de investigación académica dentro del Sistema Nacional de Seguridad, así como su acreditación y certificación, incluyendo notas o resultados, asistencia, rendimiento y permanencia, manteniendo comunicación, coordinación, cooperación y enlace con las entidades, institucionales y organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras relacionadas con el tema.

CONSIDERANDO:

Que es necesario crear un Reglamento Académico que regula las actividades académicas dentro del Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad -INEES-, que orienten las actividades académicas que se desarrollen para el fiel cumplimiento de su mandato legal, normar la participación, evaluación y promoción del estudiante, el proceso de enseñanza y aprendizaje con la finalidad de lograr un alto nivel de calidad, eficiencia y eficacia de los programas de formación que se desarrollan en el Instituto, por lo que el mismo, deberá ser de observancia general y obligatoria para coordinadores, docentes, conferencistas, estudiantes y participantes, que forman parte de los programas de formación que imparte el Instituto,.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 152 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 17 del Decreto





Instituto Nacional de **Estudios Estratégicos en Seguridad**

Número 18-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad; y, artículos 43, 44, 45 y 47 incisos a), b) y d), 52 y 53 del Acuerdo Gubernativo Número 166-2011 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad y sus reformas.

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO ACADÉMICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS EN SEGURIDAD -INEES-.

TÍTULO I OBJETO Y DEFINICIONES

CAPÍTULO I OBJETO

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento tiene como objeto regular las actividades académicas que se desarrollan en el Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad; por lo que es de observancia general y obligatoria para coordinadores o tutores, docentes, conferencistas, estudiantes y participantes que formen parte de los programas de formación que imparte el Instituto.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 2. Definiciones. Para los efectos del presente reglamento se utilizarán las definiciones siguientes:

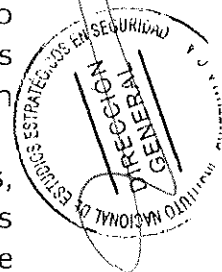
- a. **Aspirante:** Persona interesada en ser inscrita oficialmente en cualquier programa o actividad académica que realice o coordine el Instituto;
- b. **Estudiante:** Persona inscrita oficialmente en cualquier programa de formación que realice o coordine el Instituto;
- c. **Participante:** Persona que forma parte de las actividades académicas que realiza o coordina el Instituto;





Instituto Nacional de **Estudios Estratégicos en Seguridad**

- d. **Docente:** Profesional que coordina, investiga, planifica, desarrolla y evalúa procesos de formación en programas y actividades académicas;
- e. **Coordinador o tutor:** Persona encargada de orientar a los estudiantes o participantes en un programa o actividad académica, práctica o ejercicios de investigación.;
- f. **Conferencista:** Profesional en determinada ciencia o especialidad, encargado de impartir conocimientos, siguiendo para el efecto una metodología de enseñanza;
- g. **Acreditación:** Constancia otorgada por el INEES a programas o actividades académicas que realiza y coordina con instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales.;
- h. **Certificado de acreditación:** Documento extendido por el INEES, en el cual hace constar los programas y actividades académicas acreditadas por el INEES, según sea el caso;
- i. **Certificación:** Documento extendido por el INEES, a través del cual se avala el aprendizaje de los estudiantes que aprueban los programas académicos.
- j. **Constancia de participación:** Documento extendido por el INEES, a través del cual se avala la participación de los estudiantes en actividades académicas;
- k. **Certificado de programas y actividades académicas:** Documento extendido por el INEES, en el cual se hace constar los resultados obtenidos por un estudiante en programas académicos o la participación en actividades académicas, según sea el caso;
- l. **Evaluación docente:** Proceso realizado a través de lineamientos didácticos, pedagógicos, técnicos y científicos, que evalúan el desempeño de los docentes, conferencistas, coordinadores o tutores con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad educativa;
- m. **Evaluación curricular:** Proceso integral de mejora continua, donde se identifican fortalezas y oportunidades que permita corroborar calidad, validez, objetividad, eficiencia, continuidad o modificación de los programas académicos;
- n. **Evaluación de aprendizaje:** Proceso pedagógico continuo, formativo, objetivo, sistemático, instrumental, participativo, analítico y reflexivo que permite conocer y establecer el nivel de aprendizaje que han alcanzado los estudiantes;
- o. **Programa académico:** Estudio dirigido a un nivel de formación, organizado por disciplinas en el ámbito de la seguridad, que permite al estudiante desarrollar competencias a través del proceso de enseñanza-aprendizaje; quien aprueba es acreedor de la certificación que otorga el INEES;





Instituto Nacional de **Estudios Estratégicos en Seguridad**

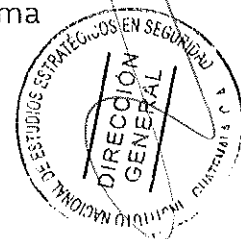
- p. **Actividad académica:** Proceso de enseñanza-aprendizaje en el ámbito de la seguridad, que no esté clasificado como programa académico; quien forme parte de éste, será acreedor de la constancia de participación que otorga el INEES;
- q. **Programa o actividad académica en modalidad presencial:** Proceso de aprendizaje donde estudiantes o participantes y docentes, comparten e interactúan en un espacio físico en común;
- r. **Programa o actividad académica en modalidad virtual:** Proceso de aprendizaje donde estudiantes o participantes y docentes, comparten e interactúan en un entorno virtual;
- s. **Programa o actividad académica en modalidad semipresencial:** Proceso de aprendizaje donde estudiantes o participantes y docentes, comparten e interactúan en un entorno presencial y virtual;
- t. **Programa o actividad académica en modalidad híbrida:** Proceso de aprendizaje donde estudiantes o participantes y docentes, comparten e interactúan en dos entornos de manera simultánea;
- u. **Aula virtual:** Plataforma en línea utilizada para facilitar el aprendizaje a través de un entorno virtual en la cual interactúan estudiantes, docentes, conferencistas, coordinadores o tutores; y,
- v. **Red de Conferencistas del INEES:** Profesionales expertos de diversas disciplinas en el ámbito de la seguridad, que brindan conocimientos para contribuir a la formación del recurso humano que conforma el Sistema Nacional de Seguridad, aliados estratégicos y personas interesadas.

TÍTULO II DIRECCIÓN ACADÉMICA Y SUBDIRECCIONES

CAPÍTULO I DIRECCIÓN ACADÉMICA

Artículo 3. Dirección Académica. La Dirección Académica es la encargada de dirigir, coordinar, planificar y ejecutar planes, políticas y estrategias en materia académica y de investigación que den respuesta a las necesidades de formación del personal del Sistema Nacional de Seguridad.

Asimismo, asesora, actualiza, desarrolla, evalúa y dictamina sobre los diseños curriculares de programas académicos en los diferentes niveles de formación que son parte de la oferta académica del Instituto y de aquellos externos que, a solicitud de la institución interesada, buscan la acreditación del INEES.





Instituto Nacional de **Estudios Estratégicos en Seguridad**

A su vez, es encargada de administrar la Red de Conferencistas del INEES para el desarrollo de programas y actividades académicas que realiza o coordina el Instituto y de mantener la comunicación, coordinación, cooperación y enlace con entidades, públicas o privadas, nacionales y extranjeras, relacionadas con el tema.

CAPÍTULO II SUBDIRECCIONES

Artículo 4. Subdirección de Desarrollo Académico. Responsable del diseño, ampliación, actualización e implementación de los currículos para el desarrollo profesional del recurso humano del Sistema Nacional de Seguridad, por medio de las propuestas innovadoras, fundamentadas en el resultado de investigaciones, en las cuales se integren las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación -TICs-. Está conformada por los departamentos siguientes:

- a. Departamento de Desarrollo Curricular; y,
- b. Departamento de Desarrollo de las Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación -NTIC's- Aplicados a la Educación.

Artículo 5. Subdirección de Evaluación Docente. Responsable de la evaluación del personal que imparte docencia, además de la evaluación curricular de los programas de formación que desarrolla, coordina o acredita el Instituto. Está conformada por los departamentos siguientes:

- a. Departamento de Evaluación de Planes y Currículo; y,
- b. Departamento de Evaluación y Formación Docente.

Artículo 6. Subdirección de Control Académico. Responsable de planificar y coordinar estrategias para el registro, control, acreditación y certificación de los procesos de formación implementados o coordinados por el INEES. Para el cumplimiento de sus funciones, objetivos y metas está conformada por los departamentos siguientes:

- a. Departamento de Certificación y Acreditación; y,
- b. Departamento de Registro Académico.





Instituto Nacional de **Estudios Estratégicos en Seguridad**

Artículo 7. Subdirección de Cooperación. Responsable de gestionar la cooperación para obtener los recursos necesarios enmarcados en las prioridades del INEES para la ejecución de programas y proyectos de la Agenda Académica. Así mismo, mantener la comunicación, coordinación, cooperación y enlace con entidades, instituciones y organizaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.

Tiene como objetivo fortalecer la estrategia institucional, orientada a posicionar al Instituto, en el plano nacional e internacional, por su alto nivel académico de formación en los Ámbitos de Seguridad. Para el cumplimiento de sus funciones, objetivos y metas está conformada por el Departamento de Coordinación y Enlace.

TÍTULO III CONVOCATORIA, REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN

CAPÍTULO I CONVOCATORIA

Artículo 8. Convocatoria. La Dirección Académica a través de la Subdirección de Control Académico, de conformidad con la programación académica anual, hará la convocatoria respectiva para los programas y actividades académicas en la cual se establecerán los requisitos de inscripción, así como el plazo para presentarlos.

CAPÍTULO II REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

Artículo 9. Requisitos de inscripción para programas académicos. La Subdirección de Control Académico verificará los requisitos que deberán cumplir los aspirantes a los programas de formación que realice o coordine el INEES, siendo estos los siguientes:

- a. Formulario de inscripción; y,
- b. Fotocopia del Documento Personal de Identificación -DPI- (ambos lados).

Sin perjuicio de los documentos anteriores, la Dirección Académica podrá solicitar otros que considere necesarios de acuerdo con la naturaleza del





Instituto Nacional de **Estudios Estratégicos en Seguridad**

programa académico a impartir, los cuales se indicarán en la convocatoria respectiva.

CAPÍTULO III ADMISIÓN

Artículo 10. Admisión para programas académicos. Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 9, la Subdirección de Control Académico notificará al aspirante su admisión al programa académico específico. El INEES atenderá prioritariamente a servidores públicos que laboran en las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Seguridad, contemplará la participación de aliados estratégicos y personas interesadas. El Instituto realizará la selección de aspirantes reservándose el derecho de admisión en los casos que considere pertinentes, de acuerdo con la naturaleza de cada programa o actividad académica.

Artículo 11. Asignación de usuario y contraseña. La Subdirección de Desarrollo Académico asignará usuario y contraseña a los estudiantes de programas académicos, la cual es personal y queda bajo la responsabilidad de estos para ingresar al aula virtual.

CAPÍTULO IV ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Artículo 12. Asistencia y puntualidad. Para los programas académicos que se realicen en las distintas modalidades, el estudiante debe registrar su asistencia en cada sesión de clase. El listado o formulario estará disponible un máximo de quince (15) minutos.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Dirección Académica podrá implementar otros mecanismos de control que considere necesarios de acuerdo con la naturaleza de cada caso.

En caso de que, el estudiante deba ausentarse, debe realizar notificación por escrito al coordinador o tutor del programa académico, indicando los motivos de la ausencia.





Instituto Nacional de **Estudios Estratégicos en Seguridad**

En los programas de formación, el estudiante debe cumplir como mínimo con el ochenta por ciento (80%) de asistencia para la aprobación, siendo el listado o formulario de asistencia el único comprobante válido.

TÍTULO IV EVALUACIÓN DE DOCENTE O CONFERENCISTA, EVALUACIÓN DE APRENDIZAJE Y EVALUACIÓN CURRICULAR

CAPÍTULO I EVALUACIÓN DE DOCENTE O CONFERENCISTA

Artículo 13. Evaluación de docente o conferencista. Evalúa la calidad de la enseñanza que imparte en los programas de formación que realiza o coordina el INEES, quien utilizará las herramientas de evaluación que considere pertinentes.

CAPÍTULO II EVALUACIÓN DE APRENDIZAJE

Artículo 14. Evaluación de aprendizaje. Para evaluar el aprendizaje del estudiante en los programas de formación en sus distintas modalidades, el INEES utilizará las herramientas de evaluación que considere pertinentes.

CAPÍTULO III EVALUACIÓN CURRICULAR

Artículo 15. Evaluación curricular. Para evaluar el contenido y el desarrollo de los programas académicos que realice o acredite el INEES, se llevará a cabo un proceso integral de mejora continua, donde se identifican fortalezas y oportunidades que permitan corroborar la calidad, validez, objetividad y eficiencia de los programas académicos, para el efecto, el Instituto utilizará las herramientas de evaluación que considere pertinentes.





TÍTULO V
CRITERIOS DE APROBACIÓN Y REVISIÓN DE CALIFICACIÓN FINAL

CAPÍTULO I
CRITERIOS DE APROBACIÓN

Artículo 16. Criterios de aprobación. Dentro de los programas de formación que realice o coordine el INEES, se aplicarán los criterios de aprobación siguientes:

- a. Aprobado: Un estudiante APRUEBA cuando cumple con la asistencia mínima del ochenta por ciento (80%) y obtiene la nota mínima de setenta (70) puntos;
- b. Reprobado: Un estudiante REPRUEBA cuando no cumple con los criterios descritos en el inciso anterior; y,
- c. Desertado: Un estudiante DESERTA cuando acumule veinte por ciento (20%) de inasistencia, o manifieste inactividad en la plataforma educativa durante un periodo de dos (02) semanas continuas.

CAPÍTULO II
REVISIÓN DE CALIFICACIÓN FINAL

Artículo 17. Revisión de calificación final. La revisión podrá ser realizada a solicitud del estudiante al día siguiente de publicada su calificación.

Para la revisión deberá realizar lo siguiente:

- a. Solicitud vía correo electrónico dirigida a coordinadores o tutores del programa académico, indicando específicamente las inconformidades en su calificación; y,
- b. La Dirección Académica y el coordinador o tutor del programa académico analizarán la solicitud, los argumentos y evidencias de aprendizaje presentadas. El resultado del análisis se dará a conocer, lo resuelto será inapelable.





TÍTULO VI
CERTIFICACIÓN, CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS

CAPÍTULO I
CERTIFICACIÓN

Artículo 18. Emisión de certificación. En los programas académicos el INEES otorgará una certificación al estudiante que haya cumplido con los requisitos de aprobación establecidos en el presente reglamento.

La certificación será entregada de forma física o digital, dependiendo de la naturaleza del programa, con previa autorización de la Dirección Académica. Si el estudiante no completa la documentación requerida en la inscripción antes de finalizar los programas de formación, el INEES no proporcionará certificación al estudiante hasta que complete la misma.

CAPÍTULO II
CERTIFICADOS

Artículo 19. Emisión de certificado de acreditación. En circunstancias ajenas al INEES, entiéndase pérdida, robo, hurto, deterioro u otras eventualidades que dependen de la responsabilidad de la institución que solicita la acreditación del Instituto para sus programas académicos, o si esta lo requiere, la Dirección Académica, a través de la Subdirección de Control Académico, extenderá un certificado de acreditación.

Artículo 20. Emisión de certificado de programas y actividades académicas. En circunstancias ajenas al INEES, entiéndase pérdida, robo, hurto, deterioro u otras eventualidades que dependen de la responsabilidad del estudiante o participante, la Dirección Académica, a través de la Subdirección de Control Académico, extenderá un certificado de programas y actividades académicas.

CAPÍTULO III
CONSTANCIAS

Artículo 21. Emisión de constancia de participación. En actividades académicas, el INEES otorgará una constancia de participación a quien haya cumplido con los requisitos establecidos por el Instituto, de acuerdo con la naturaleza de la actividad.





Instituto Nacional de **Estudios Estratégicos en Seguridad**

12

La constancia de participación será entregada de forma física o digital, dependiendo de la naturaleza de la actividad, con previa autorización de la Dirección Académica.

TÍTULO VII RECONOCIMIENTOS

CAPÍTULO I RECONOCIMIENTOS A CONFERENCISTAS

Artículo 22. Reconocimientos de distinción a miembros de la Red de Conferencistas del INEES. La Dirección Académica a través de la Subdirección

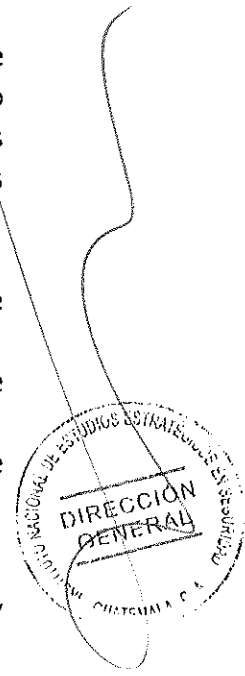
de Evaluación Docente, mantendrá los controles de las horas acumuladas de los miembros de la Red, con la finalidad de reconocer a quienes hayan apoyado impartiendo conocimientos en los diferentes programas y actividades académicas que desarrolla o coordina el Instituto, se le otorgarán los reconocimientos siguientes:

- a. Pin de reconocimiento: Se otorga a todo profesional con un total de veinte (20) horas acumuladas impartiendo conocimientos;
- b. Moneda de distinción: Se otorga a todo profesional con un total de cincuenta (50) horas acumuladas impartiendo conocimientos; y,
- c. Plaqueta de amplia trayectoria: Se otorga a todo profesional con un total de cien (100) horas acumuladas impartiendo conocimientos.

La Dirección Académica podrá proponer otro tipo de reconocimientos y establecer los mecanismos de obtención y entrega de estos.

CAPÍTULO II RECONOCIMIENTOS A TUTORES O COORDINADORES

Artículo 23. Reconocimientos a tutores o coordinadores. El Instituto, con la finalidad de reconocer el esfuerzo realizado, en el mes de diciembre de cada año, entregará un diploma de reconocimiento por los programas y actividades académicas a cargo de tutoría o coordinación durante el ejercicio fiscal vigente.





Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad

13

La Dirección Académica podrá proponer otro tipo de reconocimientos de acuerdo con la naturaleza de cada programa o actividad académica y establecer los mecanismos de obtención y entrega de estos.

TÍTULO VIII RESPONSABILIDADES DE ESTUDIANTES Y PARTICIPANTES

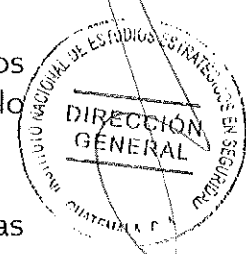
CAPÍTULO ÚNICO RESPONSABILIDADES DE ESTUDIANTES Y PARTICIPANTES

Artículo 24. Programas y actividades académicas presenciales. Para los efectos del presente reglamento el estudiante o participante debe cumplir con lo siguiente:

- Ser responsable del uso y cuidado de las instalaciones, mobiliario y equipo;
- El uso del celular está permitido únicamente fuera del área en la que se desarrolla la actividad;
- El estudiante o participante es responsable del usuario y contraseña asignada para ingresar a la plataforma educativa;
- El estudiante o participante debe mantener una conducta ética, cordial y respetuosa con docentes, conferencistas, coordinadores o tutores y con los compañeros de clase; y,
- No se permite el ingreso de ningún tipo de armas a las instalaciones.

Artículo 25. Programas y actividades académicas virtuales. Para los efectos del presente reglamento el estudiante o participante debe cumplir con lo siguiente:

- Cumplir dentro del aula virtual con ejercicios, foros y actividades detalladas en el programa académico por el coordinador o tutor, en el tiempo y forma establecidos;
- Toda consulta será resuelta personalmente en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes;
- Revisar periódicamente el correo electrónico y la página oficial del INEES (www.inees.gob.gt), así como otros medios que el coordinador o tutor indique;
- Reportar cualquier problema técnico observado en el uso de la plataforma educativa, al coordinador o tutor del programa académico;





Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad

- e. No publicar ni difundir información o material que pueda considerarse ilegal, amenazante, dañino, ofensivo, difamatorio u obsceno. La Dirección Académica se reserva el derecho de evaluarlo;
- f. Prohibido realizar actividades que entorpezcan el uso de la red, que congestionen los enlaces, que denieguen servicios y destruyan información, entre otros; y,
- g. Prohibido utilizar el aula virtual para fines ajenos a los contenidos académicos.

Artículo 26. Programas y actividades académicas semi presenciales. Para los efectos del presente reglamento el estudiante o participante debe cumplir con lo establecido en los artículos 24 y 25.

TÍTULO IX SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO SANCIONES

Artículo 27. Sanciones. La inobservancia de lo preceptuado en los artículos 12, 24, 25 y 26 del presente reglamento dará motivo para que la Dirección Académica imponga las siguientes sanciones:

- a. Cuando el estudiante no cumpla con actividades académicas o con fechas establecidas, perderá el punteo asignado a estas;
- b. Cuando el estudiante acumule más de veinte por ciento (20%) de inasistencia o demuestre inactividad en el aula virtual en el lapso de dos (02) semanas continuas, se considerará como deserción, por lo que se le restringirá el acceso a la plataforma educativa o a cualquier área en la que se desarrolle el programa académico. De todas esas actuaciones, el INEES notificará a la Institución donde labora;
- c. Cuando el estudiante o participante cause algún daño a las instalaciones, mobiliario y equipo será responsable de la compensación; y,
- d. Cuando el estudiante o participante no mantenga una conducta ética, cordial y respetuosa con docentes, conferencistas, tutores o coordinadores y con los compañeros de clase, perderá el derecho de finalizar el programa académico y el estado de su resultado final será reprobado.

M



Instituto Nacional de
**Estudios Estratégicos
en Seguridad**

TÍTULO X
DISPOSICIONES FINALES

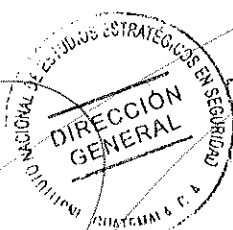
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 28. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por las autoridades superiores del INEES.

Artículo 29. Derogatoria. Se revocan todas aquellas disposiciones que estén en conflicto con lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 30. Vigencia. El presente reglamento entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

COMUNÍQUESE,



Dr. Pablo Daniel Rangel Romero
Director General
INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS
ESTRATÉGICOS EN SEGURIDAD